



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, dieciséis (16) de octubre De Dos Mil Veinte (2020) al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 – 2020- 00061 00, **INFORMANDO:** Que el apoderado- de la parte demandante, Dr. CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO allega memorial vía email institucional, donde solicita terminación del proceso por pago de la obligación de manera extraprocésal y en consecuencia, la entrega título de recaudo -letra de cambio al demandado, cancelación de medidas cautelares y archivo del proceso. Sírvase proveer.

Glenda Castillo Castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainia- diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Acorde al informe secretarial que antecede, una vez revisado el presente proceso, se observa que es procedente la solicitud del apoderado demandante, quien ha manifestado se ha producido pago de la obligación, solicitando su terminación y posterior archivo. Así las cosas el juzgado segundo promiscuo municipal de Inírida Guainia;

Resuelve:

- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso por pago de lá obligación de manera extraprocésal, adelantado por **COOPERATIVA COODEGUA** quien actúa a través de apoderado judicial Dr. Carlos Humberto Delgado Caballero, y en contra de demandados señores **ALONSO CAMICO REY**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.003.046 y **GLORIA GILMA MARTÍNEZ GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.193.168.021.
- 2.- **ORDÉNESE** el **LEVANTAMIENTO** de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Ofíciense. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios.
- 3.- De ser el caso entréguese los títulos de depósito judicial que estén a disposición de este Despacho a quien corresponda.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser petitionado por el interesado.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 67** Hoy 20 de octubre de 2020
SECRETARIA 